

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0519-2016-GM/MDCH.

Challhuahuacho, 11 de noviembre del 2016.

VISTOS:

El Informe N°1027-2016-UPER/MDCH/C. emitido por la Unidad de Recursos Humanos, documento por el cual se solicita pago de Beneficios Laborales, Opinión Legal N°044-2016-AJ-WVA-MDCH-2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado;

Que, el señor Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al Art. 27° del mismo corpus legis, "la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y de los funcionarios de confianza designados por el Alcalde";

Que, vista el Informe N°1027-2016-URRHH-MDCH/C. emitido por la Unidad de Recursos Humanos documento mediante el cual se solicita el pago de beneficios laborales de la Ex Servidora Angelica Sybila Cajigas Roman, visto el documento mencionado, este despacho solicita la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme el Procedimiento Administrativo se tiene Opinión Legal N°0044-2016-AJ-WVA-MDCH-2016 de fecha 03 de noviembre del 2016, emitido por el Abog. Walter Velasque Alarcón, documento mediante el cual Opina por la Procedencia del pago de Vacaciones Truncas bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 con vínculo Laboral de fecha 15 de Octubre del 2015 al 31 de agosto del 2016 de la Ex Servidora (a) , bajos los alcances normativos del Art. 4 del Legislativo 276° y Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa , "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional , en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes" y Artículo 22° del Decreto Legislativo 713 y Artículo 23° del Decreto Supremo N° 012-92-TR "Las vacaciones truncas se originan cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a gozar de vacaciones; en ese caso, se le abonará como vacaciones truncas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses

000202

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos. Para que proceda el abono del récord trunco vacacional, el trabajador debe acreditar por lo menos un mes de servicios a su empleador", en vista de lo expuesto, se tiene la Planilla de Beneficios Laborales N° LBL001-2016, practicada por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa es precedente abonar el Pago de Beneficios Laborales, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276°, a solicitud de la Unidad de Recursos Humanos y en observancia a los dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20° y el artículo 43° todos de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en observancia a la Resolución de Alcaldía N° 01-A-2016-MDCH-C, Delegación de Atribuciones y Facultades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el pago de los Beneficios Laborales, contenida en la Planilla de Liquidación de Beneficios Laborales N° LBL001-2016, practicada por la Unidad de Recursos Humanos que asciende a un Total de S/3,500.00 TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES a favor de Doña Angelica Sybila Cajigas Roman Ex Servidor (a) Público de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la cantidad señalada en el Artículo 1°, se le efectivice al recurrente de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la Institución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, la obligación de presentar la Constancia de No Deudor por parte del Recurrente ante la Unidad de Tesorería, requisito que deberá ser cumplido para poder efectivizar el pago de los beneficios sociales, dicha constancia deberá ser emitida de manera conjunta por la Unidad de Patrimonio, Unidad de Almacén y la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General que a través de la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas de la Municipalidad den cumplimiento a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

DISTRIBUCION:
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE R.R.H.H.
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
ECON. JULIO GUISPE GASPAR
C.E.C. 601
GERENTE MUNICIPAL

000201

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo